

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CÁCERES.

NUMERO 160.

Sábado 4 de Abril.

AÑO DE 1896.

Este periódico se publica los Martes, Miércoles, Viernes y Sábados.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.

En esta Capital, **2,50** pesetas al mes.—Fuera de la Capital, **3** pesetas, francos de porte.—Número suelto, **50** céntimos de peseta.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorgue por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subastas en la Gaceta de Madrid y «Boletín Oficial.»

PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN.

En Cáceres en el Establecimiento Tipográfico de D. NICOLÁS MARÍA JIMENEZ, Portal Llano, número 19.

No se admiten documentos que no vengan firmados por el Sr. Gobernador de la provincia.

ADVERTENCIA. Conforme con la condición 6.^a del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que antes de su publicación abonen los interesados su importe, á razón de 25 céntimos de peseta por línea.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta de 2 de Abril)

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE CÁCERES.

UNIVERSIDAD LITERARIA de Salamanca.

Primera enseñanza.

Anuncio.

Resuelto por la Dirección general de Instrucción pública, con fecha 23 del mes actual que la plaza de Auxiliar de la Escuela práctica agregada á la Normal de Maestras de Avila sea excluida del edicto de oposiciones y que se anuncie su provisión por concurso, queda por el presente, adicionada al publicado en los Boletines oficiales de las provincias de Salamanca, Cáceres, Zamora y Avila, de los dias 16, 17, 18 y 21 respectivamente del mes actual, con la dotación de 1375 pesetas que el Ayuntamiento de Avila tiene que consignar en el presupuesto de 1896-97, con arreglo á la R. O. de 26 de Octubre último advirtiendo que dicha plaza solo tiene en la actualidad el sueldo de 825 pesetas y que el de 1375 no se puede percibir hasta el principio del año económico citado.

Lo que de orden del Excmo. señor Rector se hace saber por medio de este anuncio, para conocimiento de las personas á quienes pueda interesar.

Salamanca 30 de Marzo de 1896.—El Secretario general, Dr. Isidro Gonzalez.

TESORERIA DE HACIENDA de la provincia de Cáceres.

Anuncio.

Hallándose vacantes las plazas de Recaudadores Agentes ejecutivos de contribuciones de esta provincia que á continuacion se expresan, se anuncia en el Boletín oficial á fin de que los aspirantes á su desempeño puedan solicitarlas por conducto de la Delegacion de Hacienda de la misma del Excmo. Sr. Ministro de Hacienda obligándose á prestar las fianzas que á cada uno de los mencionados destinos correspondan en metálico, papel del Estado ó fincas rústicas enclavadas dentro de esta provincia.

RECAUDADORES.

Zona de Coria.

Fianza, 29 100 pesetas.
Premio de cobranza, 3 por 100.

Zona de Logrosan.

Fianza, 23500 pesetas.
Premio de cobranza, 2'10 por 100

Zona de Montánchez.

Fianza, 20.700 pesetas.
Premio de cobranza, 2 por 100.

Tercera Zona de Plasencia.

Fianza, 8.100 pesetas.
Premio de cobranza, 3 por 100.

Segunda Zona de Trujillo.

Fianza, 13.500 pesetas.
Premio de cobranza, 2 por 100.

Zona de Valencia de Alcántara.

Fianza, 19.900 pesetas.
Premio de cobranza, 2 por 100

AGENTES EJECUTIVOS.

Zona de Alcántara.

Fianza, 4.000 pesetas.

Zona de Coria.

Fianza, 2.900 pesetas.

Zona de Garrovillas.

Fianza, 2.600 pesetas.

Primera Zona de Hervás.

Fianza, 900 pesetas.

Primera Zona de Hoyos.

Fianza, 1.400 pesetas.

Segunda Zona de Hoyos.

Fianza, 1.200 pesetas.

Zona de Jarandilla.

Fianza, 2.100 pesetas.

Zona de Logrosán.

Fianza, 2.400 pesetas.

Segunda Zona de Navalmoral de la Mata.

Fianza, 800 pesetas.

Primera Zona de Plasencia.

Fianza, 1.000 pesetas.

Segunda Zona de Plasencia.

Fianza, 2.000 pesetas.

Tercera Zona de Plasencia.

Fianza, 800 pesetas.

Primera Zona de Trujillo.

Fianza, 3.900 pesetas

Zona de Valencia de Alcántara.

Fianza, 2.000 pesetas.

Zona de Montánchez.

Fianza, 2.100 pesetas.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento del público.

Cáceres 31 de Marzo de 1896.

—El Tesorero de Hacienda, J. Alexandre.

AUDIENCIA TERRITORIAL de Cáceres.

Secretaria de Gobierno.

Circular número 3.

Se comunica la Real orden de 26 de Marzo 1896, estableciendo el exacto y fiel cumplimiento de la Real orden de 20 de Marzo de 1895, referente á los individuos que forman parte de las fuerzas militares de Cuba, que sean requeridos por los Tribunales de Justicia.

Por el Ministerio de Gracia y Justicia se dirige á la Presidencia de esta Audiencia la Real orden que sigue:

Ilmo. Sr: El Sr. Ministro de la Guerra, teniendo en cuenta las especiales circunstancias por que atraviesa la campaña de Cuba, la conveniencia de no distraer de aquella Antilla fuerzas en operaciones, y la de evitar los cuantiosos gastos que exige el transporte de individuos á la Peninsula y los viajes de ida para cubrir las bajas de los que regresen; ha hecho presente á este Ministerio en Real orden fecha 18 del actual, la necesidad de que se reiterare á las Autoridades judiciales que, mientras dura la campaña, solo en casos muy especiales y de reconocida importancia soliciten el regreso de los individuos del Ejército de aquella Isla, con lo que á la vez se evitarán las repetidas consultas que á aquel Departamento ministerial elevan los Comandantes en Jefe de los Cuerpos de Ejército.

Considerando por todo extremo atendibles y de la mayor oportunidad las razones expuestas por el Señor Ministro de la Guerra; S. M. la Reina (q. D. g.) Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo, ha tenido á bien disponer se recuerde á los funcionarios del orden judicial y Ministerio fiscal de todas las Audiencias, el exacto y fiel cumplimiento de la Real orden del propio

Ministerio de la Guerra de 20 de Marzo de 1895, trasladada á la Presidencia por este Departamento en 28 del mismo mes, según la cual, mientras la insurrección subsista, solo en algun caso particular y extraordinario, cuya gravedad justifique la excepción debe solicitarse el regreso y separación de las filas del Ejército de Cuba, y la suspensión de embarque, de los que con carácter de testigos ó acusados requieran los Tribunales.

De Real orden, comunicada por el Sr. Ministro de Gracia y Justicia lo digo á V. S. I. para su conocimiento y el de los Jueces de instrucción y municipales y funcionarios del Ministerio fiscal de ese territorio á los fines expresados.

Dios [guarde á V. S. I. muchos años.

Madrid 26 de Marzo de 1896.—El Subsecretario, firmado, Antonio García Alix.

De orden de su S. I. se publica en el Boletín oficial para que se conozca, guade y cumpla en el territorio por todos los funcionarios á que se refiere, debiendo los Jueces avisar á esta Presidencia el enterado.

Cáceres 30 de Marzo de 1896.—El Secretario de Gobierno, interino, Publio Hurtado.

JUZGADOS.

Don Eugenio Estevez Bustillo, Juez de primera instancia y de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente se saca á pública segunda judicial subasta una casa sita en el pueblo del Barrado de la pertenencia de D. Benito Gonzalez Prieto, en la calle del Herrero, que linda por la derecha entrando, con calle del Horno; izquierda con calleja y espalda con casa de Dionisia Gonzalez, valuada en 2468 pesetas 75 céntimos, para cuyo acto se ha señalado el día ocho del próximo Abril y hora de las once de su mañana en la sala Audiencia de este Juzgado, con la rebaja de 25 por 100 del precio de tasación.

Dado en Plasencia á 21 de Marzo de 1896.—Eugenio Estevez Bustillo.—De su orden, Martín Torres.

Por el presente se saca á pública subasta una casa sita en el pueblo de Cañaveral y calle de la Consolación, señalada con el número 146, valuada en 130 pesetas, perteneciente á Placida Gonzalez Hernandez, cuya subasta se celebrará con la rebaja del 25 por 100 del precio de su tasación, teniendo lugar esta el día 15 del próximo Abril y hora de las once de su mañana en la sala Audiencia de este Juzgado.

Dado en Plasencia á 24 de Marzo de 1896.—Eugenio Estevez Bustillo.—De su orden, Martín Torres.

Por el presente hago saber: Que el día 18 del próximo mes de Abril de once á doce de su mañana, se celebrará simultaneamente en este Juzgado y en el Municipal de Cuacos, subasta de las fincas embargadas á Leoncio Corral Hornero en causa por lesiones, sin sujeción al tipo de tasación que á las mismas está dado.

Pstas. Cts.

Un cercado á los Huertezuelos, linda por Orien-

te Pedro Hornero, Poniente y Norte Agustín Perez y Mediodía Ciria-co Hornero, tasado en. 50
Otro cercado al mismo pago con castaños, mata huerto y viña, linda por Oriente camino Mediodía Luis Hornero, Poniente Cipriano Lopez y Norte Blas Hornero tasado en. 1500

Lo que se hace saber para la inteligencia de los licitadores.

Dado en Plasencia á 23 de Marzo de 1896.—Eugenio Estevez Bustillo.—El Escribano, Benito Lopez Mateos.

D. Lorenzo de las Heras, Juez de instrucción y de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente hago saber: Que el día 28 de Abril próximo venidero á las once de su mañana, tendrá lugar en este Juzgado y en el municipal de Conquista, la venta en pública subasta simultanea de los bienes siguientes, con rebaja del 25 por 100 embargados á Juan Poblador Avila, en causa que se le siguió por hurto de piedras.

Pesetas. Cts.

Dos arcos de madera de pino de un metro de longitud por cuarenta y dos centímetros de latitud; tasadas ambas en. 15

Una jumenta cerrada pelo castaño oscuro, de alzada regular; tasada en. 25

Una casa en la calle de Llanillo, de la Villa de Conquista con una cuadra aneja que mide unos seis metros de fachada, por cuatro y medio de fondo, y linda por la derecha entrando, con servidumbre particular; por la izquierda, con calle del Regajo y por la espalda con servidumbre de entrada de una casa de José Poblador, tasada en. 450

Advirtiéndose que de indicados bienes se formarán dos lotes, uno de los muebles y el semoviente y otro del inmueble, hallándose los del primero en poder del depositario Antonio Poblador Avila, vecino de la Conquista donde podrán examinarse que no se admitirán posturas inferiores á las dos terceras partes del tipo de subasta, que los que tomen parte en ella deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado respectivo el 10 por 100 de dicho tipo correspondiente al lote que hagan proposición; y en cuanto el inmueble, que se ha instruido es pediente posesorio de oficio el que podrá examinar los licitadores en la Escribanía del actuario que refrenda.

Dado en Trujillo á 30 de Marzo de 1896.—Lorenzo de las Heras.—Por su orden, Antonio del Sol.

D. Francisco Buisen y Barleta, Juez de primera instancia y de instrucción de esta villa y su partido.

Hago saber: Que el día 15 Abril próximo á las diez de la mañana tendrá efecto en la sala Audiencia de este Juzgado y en el Municipal de Losar de la Vera, la venta en pública subasta de los bienes embar-

gados á Francisco Alvarez Rodriguez vecino de Losar de la Vera, en la causa seguida en su contra por lesiones á Ramon Niguerol, cuyos bienes con su tasación primitiva son los siguientes:

Pesetas. Cts.

Una tierra de huerto al pago de los Majadales; linda por Saliente y Mediodía con Francisco Anton; Poniente con Sebastian Anton, y Norte con Venancio Lozano; tasada en. 450

Una tierra de huerto al pago de las Lamparillas, linda por Saliente con Bernabe Fabian, Mediodía zanja, Poniente riego y Norte Santiago Llorias, tasada en. 75

Una parte de casa en la calle de la Cruz, linda con otra de Claudio Fabian y Mateo Alvarez tasada en. 162

Se advierte á los licitadores que para tomar parte en la subasta han de consignar en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la misma y que se carece de títulos de propiedad de las fincas antes expresadas, teniendo que proveerse los rematantes á su costa de ellos.

Dado en Navalmoral de la Mata á 26 de Marzo de 1896.—Francisco Buisen.—Por su mandado, Francisco Fernandez Gallardo.

Por la presente se cita llama y emplaza á un sujeto desconocido cuyas señas personales se ignoran, que el día 1.º del actual pasó por el término de Fresnedoso, vestido con un traje al parecer, del agente ejecutivo D. Anselmo Lajara para que en el término de 10 dias contados desde el siguiente, al en que aparezca inserta esta requisitoria, comparezca en este Juzgado á prestar declaración en el sumario que se instruye con motivo del robo de ropas y efectos en la casa morada de José Peralda Escudero, vecino del Bohonal de Ibor, bajo apercibimiento si no lo verifica, de que le parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Navalmoral de la Mata á 27 de Marzo de 1896.—Francisco Buisen.—Por su mandado, Estanislao Sanchez Luengo.

D. Antonio Cortés Gómez, Secretario del Juzgado municipal de esta ciudad.

Certifico: Que en juicio verbal civil sustanciado en este Juzgado á instancia de D. Manuel Barrantes Palacios contra D. Pablo Salientes Sancho, sobre pago de 55 pesetas, se ha dictado la sentencia que contiene la cabeza y parte dispositiva del tenor siguiente:

En la ciudad de Cáceres á 21 de Marzo de 1896, el Sr. D. Augusto Monge Jiménez, Juez municipal de ella, habiendo visto este juicio verbal civil sustanciado en su Juzgado á instancia de D. Manuel Barrantes Palacios, de esta vecindad, contra su convecino D. Pablo Saliente Sancho, declaró rebelde, sobre pago de 55 pesetas

Fallo.

Que debo condenar y condeno en su rebeldía á D. Pablo Saliente San-

cho á que satisfaga á D. Manuel Barrantes Palacios las 55 pesetas que le adeuda y al pago de las costas de este juicio; ratificando, en su virtud, el embargo preventivo decretado y mandando que mediante la rebeldía del demandado se publique esta sentencia en el Boletín oficial de esta provincia. Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, la pronuncio, mando y firmo.—Augusto Monge.

Lo inserto corresponde á la letra con su original á que me remito. Y para su inserción en el Boletín oficial de esta provincia, mediante la rebeldía del demandado, pongo la presente que firmo en Cáceres á 28 de Marzo de 1896.—Antonio Cortés.

JUZGADO MUNICIPAL DE VILLAR DE PLASENCIA.

Cédula de citación.

Por la presente se cita, llama y emplaza al desconocido dueño de un cerdo que el día 21 del actual fué arrollado por el tren número 11 en el kilómetro 35 de la vía férrea del Oeste que cruza por este término, para que comparezca ante el Juzgado municipal de mi cargo el día 4 de Abril próximo venidero y hora de las ocho de la mañana, á contestar á la denuncia en el competente juicio de faltas; apercibido que de no verificarlo, se sustanciará el acto sin su presencia y le parará el perjuicio que haya lugar.

Villar de Plasencia 24 de Marzo de 1896.—El Juez municipal, Atilano Paniagua.—D. S. O., Gregorio Redondo, Secretario

Alcaldías Constitucionales.

NAVALVILLAR DE IBOR.

COPIA de la lista definitiva de los Concejales de este Ayuntamiento y número cuádruplo de mayores contribuyentes que tienen derecho á ser electores para Compro-misario en elección de Senadores, la cual se publica en el Boletín oficial de la provincia, conforme á lo dispuesto en el artículo 29 de la ley de 8 de Febrero de 1877.

Señores del Ayuntamiento.

D. Antonio Fernandez Martin.
Atanasio Baltasar Diaz.
Ramon Garcia Rodas.
Antonio Rodriguez Tiron.
Benito Sanchez Lopez.
Francisco Martin Trujillo.

Contribuyentes.

D. Tomás del Cerro Fernandez.
Roque Urrea Murillo.
Alejandro Lopez Alonso.
Lorenzo Baltasar Orellana.
Gregorio Muñoz Murillo.
Romualdo Baltasar Machon.
Cayetano del Cerro Fernandez.
Francisco Murillo Diaz.
Juan Urrea Fernandez.
Domingo Ciriero Bote.
Ceferino Fernandez Alama.
Narciso Tadeo Mateos.
Máximo Rodas Leal.
Julian Rodas Ruiz.
José Leiva Higuera.
Anastasio Acostas Martin.
José Lopez Murillo.
Luis Rodas Ruiz.
Francisco Miguel Baltasar.
Antonio Escudero Fernandez.

Padrón industrial.

El formado en este pueblo para la formación de la matrícula en el próximo ejercicio 1896 á 97, se halla expuesto al público desagravio y durante el término de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan hacer las reclamaciones que consideren justas, pues pasado dicho término no se oirá reclamación alguna.

Cañamero 1.º de Abril de 1896.—El Alcalde, Diego Pazos.

VILLANUEVA DE LA SIERRA.

Matrícula industrial.

Se halla terminada y expuesta al público desagravio en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el preciso término de quince días, á contar desde el siguiente en que aparezca inserto el presente anuncio en el Boletín oficial de la provincia, la de este pueblo para el año económico de 1896 á 1897, durante cuyo plazo se oirán y atenderán cuantas reclamaciones se promuevan, pasado dicho término no se oirá ninguna por justa que sea.

Villanueva de la Sierra 28 de Marzo de 1896.—El Alcalde, Juan Sanchez.

CABAÑAS.

Matrícula industrial.

Terminada por esta Alcaldía la matrícula industrial de esta villa correspondiente al ejercicio de 1896 á 1897, se encuentra expuesta al público en la Secretaría del Ayuntamiento por el plazo de ocho días, durante dicho período pueden los industriales en ella comprendidos producir las reclamaciones que extimen oportunas; puesto que terminado el plazo de su exposición no serán atendidas por justas que fueren.

Cabañas 30 de Marzo de 1896.—El Alcalde, Domingo Cortés.—Por su mandado, Pedro Baltar.

MAJADAS.

Matrícula industrial.

Hallándose terminada la matrícula de subsidio industrial de esta villa para el próximo ejercicio económico de 1896 á 1897, queda expuesta al público desagravio durante el término de diez días, á contar desde que tenga lugar la inserción del presente anuncio en el Boletín oficial de esta provincia, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que los interesados puedan hacer sobre ella las reclamaciones que tengan por conveniente, en el bien entendido que pasado dicho término no se admitirá ninguna que se presente por justa que sea.

Majadas á 2 de Abril de 1896.—El Alcalde, Eusebio Martín.

VILLA DEL CAMPO.

Exposición del padrón de edificios y solares.

Terminado el padrón de edificios

de 1896.—El Alcalde, Vicente Bermejo.

MATA DE ALCANTARA.

Matrícula industrial.

Terminada por esta Alcaldía la matrícula industrial de este pueblo correspondiente al próximo ejercicio económico de 1896 á 1897, se encuentra expuesta al público en la Secretaría del Ayuntamiento durante el término de ocho días, contados desde que tenga lugar la inserción del presente anuncio en el Boletín oficial de esta provincia, para que dentro de cuyo período los contribuyentes puedan examinarla y producir las reclamaciones que juzguen procedentes, pues pasado que sea no serán admitidas.

Mata de Alcántara 30 de Marzo de 1896.—El Alcalde, Felipe Julio.

VALDEOBISPO.

Matrícula industrial.

Terminada la matrícula de industria y subsidio, para el próximo ejercicio de 1896 á 97 queda expuesta al público desagravio en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Lo que se hace saber al público para que los que se consideren interesados puedan examinarle y presentar en su contra las reclamaciones que tengan por conveniente durante el preciso término legal, á contar de esta fecha.

Valdeobispo 28 de Marzo de 1896.—El Alcalde, Juan González.

ALCUESCAR.

Exposición del padrón de edificios y solares.

Terminado el padrón de edificios y solares de esta villa para el próximo año económico de 1896 á 1897, se encuentra expuesta al público desagravio en la Secretaría de este Ayuntamiento y durante el preciso término de ocho días, contados desde el de la publicación del presente anuncio en el Boletín oficial de esta provincia, para que dentro de los cuales pueden los contribuyentes producir las reclamaciones que á su derecho con vengan.

Alcúescar 28 de Marzo de 1896.—El Alcalde, Marcelino Giménez Gamales.

CABAÑAS.

Repartimiento de consumos.

El repartimiento de consumos formado por la Junta repartidora de este término municipal, para el año económico de 1895 á 96 se halla expuesto al público desagravio en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho días desde su inserción en el Boletín oficial de la provincia, durante cuyo tiempo pueden los contribuyentes en él comprendidos hacer las reclamaciones que consideren oportunas; pues pasado dicho término no serán atendidas.

Cabañas 28 de Marzo de 1896.—El Alcalde, Domingo Cortés.—Por su mandado, el Secretario accidental, Pedro Cortijo.

en el mismo plazo á celebrar la tercera, sirviendo de tipo las dos terceras partes del importe de la anterior.

Y finalmente, el remate será adjudicado al proponente que en cualquiera de las subastas mejore el tipo y mas ventajas ofrezca á los intereses del vecindario.

Torre de Don Miguel 1.º de Abril de 1896.—El Alcalde, Juan Simon.—El Secretario, Juan Dominguez.

JARANDILLA.

Exposición del apéndice al amillaramiento de riqueza.

Terminado por la Junta pericial de este pueblo el apéndice al amillaramiento de riqueza rústica y pecuaria que ha de servir de base para la formación del repartimiento de inmuebles, cultivo y ganadería del año económico de 1896-97, queda expuesto al público desagravio en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, á fin de que puedan los contribuyentes reclamar haciendo uso del derecho que la ley les concede lo que fuere pertinente.

Jarandilla 31 de Marzo de 1896.—El Alcalde, Marcelino Torrecilla.

ALDEANUEVA DE LA VERA.

Matrícula industrial.

Hallándose terminada la matrícula industrial de este pueblo, para el próximo año económico de 1896 á 1897, se halla expuesta al público por término de ocho días, contados desde el día de mañana, en cuyo período pueden presentarse las personas que lo crean conveniente á hacer sus reclamaciones que crean convenientes á su derecho, pues transcurrido que sea no se admitirán las que se presenten por justas que sean.

Aldeanueva de la Vera á 31 de Marzo de 1896.—El Alcalde, Francisco Gilarte.

PEDROSO.

Padrón industrial.

Terminado el padrón industrial de esta villa en la forma prevenida para el próximo año de 1896 á 97, se expone al público en la Secretaría de este Municipio por término de ocho días, pues pasado dicho término no se oirán las reclamaciones.

Pedroso á 27 de Marzo de 1896.—El Alcalde, Pedro Alonso.

CASAR DE CACERES.

Matrícula industrial.

Terminada la Matrícula industrial y de comercio de esta villa del ejercicio económico de 1896 á 1897, se halla expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento y durante el término de ocho días, contados desde el en que tenga lugar la inserción del presente en el Boletín oficial de esta provincia, para que los contribuyentes en ella comprendidos deduzcan las reclamaciones que vieran convenientes; pues pasado dicho término no serán atendidas por justas que sean.

Casar de Cáceres á 1.º de Abril

D. Ceferino Tadeo Mateos.
Gabriel Robledo Escudero.
Plácido Baltasar Mateos.
Quintín Fernandez Alama.

Navalvillar de Ibor 18 de Marzo de 1896.—El Alcalde, Antonio Fernandez.—El Secretario, Manuel Rolandan.

TORRE DE DON MIGUEL.

Subasta de consumos.

En el término de diez días, á contar desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el Boletín oficial de esta provincia, tendrá lugar en las Casas Consistoriales de este pueblo la primera subasta á venta libre de todas las especies de consumo de este término municipal, incluso la Sal, Alcoholes, Aguardientes y Licores para el año económico de 1896 97, y horas de diez á doce de la mañana.

Que dicha subasta ha de tener lugar por el sistema de pujas á la llana y con sujeción al pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Que el importe total ó tipo mínimo para la subasta de las especies arrendables para el Tesoro y recargos es el de 10.193 pesetas y 61 céntimos.

Que la fianza que habrá de prestarse consistirá en la cuarta parte de la cantidad en que resulte adjudicado el arriendo, debiendo depositarse en la Caja municipal.

Que la garantía necesaria para hacer postura será el 2 por 100 del importe del tipo mínimo de subasta ya expresado, pudiendo ésta depositarse en las arcas del Tesoro, en las Municipales ó ante la Junta de subasta en el mismo acto.

Que las proposiciones podrán hacerse de uno á tres años y serán inadmisibles las que por cada uno de los años que comprenda no cubran la totalidad del tipo mínimo ya expresado.

Que el remate se adjudicará al que al terminar la hora de subasta resulte mejor postor, y si hubiera dos ó más proposiciones iguales, se prorrogará el acto hasta que mejorando una oferta, y sostenida y publicada tres veces no haya quien la mejore.

Que si la subasta se declarara desierta por falta de licitadores, se procederá á una segunda subasta dentro del término de diez días y bajo el mismo tipo y condiciones que la anterior, admitiéndose proposiciones por las dos terceras partes del importe anteriormente fijado si bien el arriendo en este caso será válido solo por un año y eso en el caso de que no se acuerde la Administración municipal.

Si no se presentaran licitadores ó las proposiciones fuesen inadmisibles, se celebrará la primera subasta con venta exclusiva de los *liquidos y carnes* dentro del plazo marcado para las anteriores y por el tipo mínimo por derechos del Tesoro y recargos autorizados de 6 495 pesetas y 72 céntimos y bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Que si la primera subasta no tuviera efecto, se verificará una segunda dentro del término de ocho días y con sujeción á los precios rectificadas que obrarán en la Secretaría de este municipio.

Que si la segunda subasta tampoco diere resultado, se procederá

